

RESOLUCIÓN N° 2401 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIAS DEL 100% DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PLACA EXTRANJERA, AL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las otorgadas por el Artículo 105 de la Constitución Política de Colombia, Ordenanza 014E de 2017, Ley 488 de 1998, Ley 191 de 1995 y Ley 633 del 2000, y

CONSIDERANDO

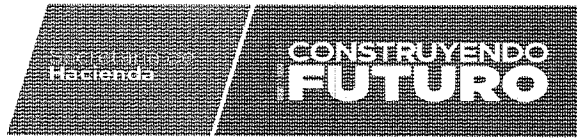
Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicione y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modificó el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el párrafo Segundo del Artículo 40 de la Ordenanza 04 de 2019, establece el cobro del impuesto de vehículo como se indica: *"en la internación temporal de vehículo al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomara como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal"*

Que el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, faculta al Gobierno Nacional para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con

"CONSTRUYENDO FUTURO"



RESOLUCIÓN N° 2401 - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIAS DEL 100% DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PLACA EXTRANJERA, AL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, cuando sea solicitado por éstos, previa comprobación de su domicilio en la respectiva Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, así como a reglamentar las condiciones, términos y requisitos que deben cumplir para el otorgamiento del correspondiente permiso de internación temporal.

Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, el artículo 2 del Decreto 1814 de 1995, establece las unidades especiales de desarrollo fronterizo de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Que el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, contempla que *"..las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, así como establece que la internación de vehículos se causará anualmente y en un 100% a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998"*.

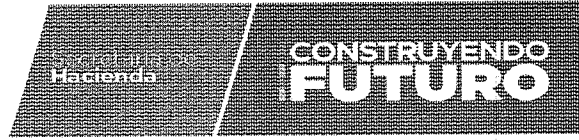
Que el impuesto de vehículos automotores de placa extranjera se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca, en la cuenta de ahorros N° 064-02022-5, Denominada DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, del Banco BBVA Colombia S.A., con cuyo banco se celebró el convenio de Adición de la cuenta ahorro para el recaudo, distribución y transferencia del impuesto correspondiente a los municipios declarados por los contribuyentes, como lo establece la Ley 488 de 1998.

Dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la transferencia al municipio de Arauquita, de acuerdo a la información suministrada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular de placa extranjera, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$8'419.000,00)**, por concepto de Impuesto de vehículos de placa extranjera recaudado en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2020, en la cuenta de ahorros N° N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A.

Que para la transferencia "TRANSFERENCIA 100% DEL IMPUESTO DE VEHICULO EXTRANJERO RECAUDADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020", se recaudaron recursos en

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso
PBX (57)(7) 8852388
Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN N° 2401 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIAS DEL 100% DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PLACA EXTRANJERA, AL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

cuantía de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$8.419.000,00), se soporta en la siguiente fuente de financiación:

- 04131014 170, Impuesto sobre Vehículo automotores de placa extranjera (vigencia Actual), por valor de (\$8.419.000,00)

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, como Ingresos No Presupuestales, Imputación 1111106, impuesto sobre Vehículos automotores de placa extranjera, cuenta crédito Código PUC 240703000002, Impuesto de Vehículos extranjero 100% Para Municipios, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$8'419.000,00)**, registrados en el Sistema Financiero en el periodo del 01 al 31 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ordenar la transferencia del 100% del recaudo por impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita, indicado por los contribuyentes en las declaraciones de impuesto de vehículo recaudadas, en la cuenta ahorros N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A., para el recaudo del Impuesto de Vehículos de placa extranjera en el Departamento de Arauca.

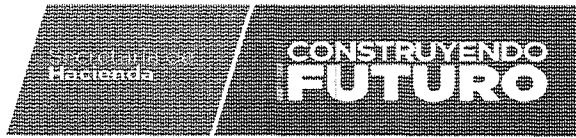
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para transferir recursos al municipio de Arauquita, por concepto de impuesto de Vehículos de placa extranjera, recaudada en el mes de octubre de 2020, de acuerdo a relación adjunta, por valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$8'419.000,00)**, el cual fue Recaudado en la cuenta de ahorros del Banco BBVA Colombia S.A. N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos extranjeros, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020-03944 del 23 de noviembre de 2020, proveniente de la siguiente financiación:

- 04131014 170, Impuesto sobre Vehículo automotores de placa extranjera (vigencia Actual), por valor de (\$8'419.000,00)

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso
PBX (57){7} 8852388
Arauca – Arauca (Colombia)
e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN N° 2401 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIAS DEL 100% DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PLACA EXTRANJERA, AL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia se realizara a la cuenta relacionada por el Municipio de Arauquita, cuenta corriente N° 0195-000070, denominada MUNICIPIO DE ARAUQUITA- RECURSOS PROPIOS del Banco BBVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta ahorros N° 064-02022-5 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A., por la suma total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$8'419.000,00).**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2.011).

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, 26 NOV 2020

DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó: Jorge Eliecer Cabrera Mojica, Tesorero General
Revisó: Leonardo Cuadros Cisneros- Abogado Tesorería
Proyectó: Beatriz Gómez – Técnico Tesorería

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso
PBX (57)(7) 8852388
Arauca – Arauca (Colombia)
e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co